

- 1) Para la temporada 2017/2018 serán jugadores de categoría Junior:
- Los nacidos en los años 2000 y 2001
  - Los nacidos en los años 1997 y 1998
  - Ninguna de las anteriores.

**Art. 2 Normas de Competición**

- 2) La presentación de las licencias es obligatoria desde la primera jornada de cada campeonato, solo pudiendo ser sustituidas las mismas por:
- Las autorizaciones temporales expedidas por la FBCV al tramitar la licencia, acompañada del original del DNI-NIE, pasaporte o permiso de conducir.
  - La licencia del año anterior
  - Cualquier documento con el que se pueda acreditar la identidad del miembro del equipo.

**Art. 4.1.5 Normas de Competición**

- 3) Un jugador con licencia en vigor, podrá suscribir licencia de Entrenador o Asistente en un equipo de otro Club:
- Sin ninguna restricción.
  - Para equipos de distintas categorías.
  - Que no participe en ninguna competición organizada por la FBCV

**Art. 4.2.4 Normas de Competición**

- 4) Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente para cada uno de los equipos que tengan en los diferentes campeonatos con al menos:
- Un entrenador
  - Un entrenador y un ayudante
  - Un delegado de equipo

**Art. 4.3.1 Normas de Competición**

- 5) Para tramitar la licencia de entrenador para un equipo que participe en el campeonato de Senior Masculino Autonómico será requisito disponer del título de técnico deportivo de:
- Nivel 1
  - Nivel 2
  - Nivel 3

**Art. 4.3.3 Normas de Competición**

- 6) Para tramitar la licencia de entrenador para un equipo que participe en el campeonato de España de 1ª División Femenina será requisito disponer del título de técnico deportivo de:
- Nivel 1
  - Nivel 2
  - Nivel 3

**Art. 4.3.2 Normas de Competición**

- 7) Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBCV para ello:
- no obstante se puede hacer la vista gorda en algunos casos excepcionales en partidos IR

- b) pero ante la ausencia de entrenador, permitiremos que cualquier persona con licencia FBCV de cualquier tipo puede desempeñar las funciones de entrenador.
- c) quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde pueda hallarse situada, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo.

**Art. 4.3.8 Normas de Competición**

- 8) Podrá ser asistente, toda aquella persona que lo solicite, y suscriba la correspondiente licencia:
  - a) Siempre que tenga más de 14 años
  - b) Siempre que tenga más de 16 años
  - c) Sin límite de edad.

**Art. 4.4.1 Normas de Competición**

- 9) Un asistente de equipo podrá realizar las funciones de entrenador:
  - a) Cuando el entrenador sea descalificado y no exista entrenador ayudante.
  - b) Si el árbitro lo considera oportuno para el normal desarrollo del encuentro.
  - c) NUNCA. La condición de asistente, es radicalmente incompatible con la de Entrenador en un mismo equipo y partido

**Art. 4.4.4 Normas de Competición**

- 10) Podrá tramitar licencia de delegado de campo:
  - a) Cualquier persona sin restricción
  - b) Cualquier persona que sea mayor de edad.
  - c) Cualquier persona que tenga una titulación como técnico deportivo de cualquier nivel.

**Art. 4.5.1 Normas de Competición**